



Rad. 2013-00021

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado por la apoderada Judicial de la parte demandante a través de correo electrónico, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. Es de advertir que solo pasa en la fecha dado el cumulo de trabajo. Queda para proveer. Buga Valle, Abril 13 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00021-00

EJECUTIVO C/S

DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **CLEMENTE URREGO MAÑUNGA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1005 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Mayo Tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada a través de correo electrónico por la apoderada Judicial de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del Proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra el señor **CLEMENTE URREGO MAÑUNGA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por el demandado **CLEMENTE URREGO MAÑUNGA**, identificado con la CC Nro. 1.115.078.403, en las siguientes entidades bancarias: **BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, Y BANCO COPBANCA. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 0194 del 27 de febrero del 2013.



Rad. 2013-00021

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O..

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 04 DE MAYO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 064.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917ffe101add53bb07591aa3e9f0650aac32bab49953283914d87f4915148945**

Documento generado en 03/05/2023 08:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>